



**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL D.S. N° 1 (V. Y U.) DE 2011, A DON LUIS BENEDICTO ORTIZ ORTIZ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 153 /027**

**CONCEPCIÓN, 06 ABR. 2021**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.) de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica, entre otros, para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 001 (V. y U.), del 02.02.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 246 del 19.03.2020, que autoriza la tramitación electrónica de actos administrativos de esta SEREMI; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ord. N°1772 del SERVIU Región del Biobío con fecha 24.03.2021, ingresado a esta Seremi el 25.03.2021, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, para don Luis Benedicto Ortiz Ortiz.
2. El Informe N°26, emitido por Profesional Social del Departamento de Planes y Programas de fecha 31.03.2021, suscrito por el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, que evalúa la petición y recomienda acceder a la asignación directa del subsidio habitacional concluye: "De acuerdo a la revisión de los antecedentes y de la solicitud de asignación directa del Sistema Integrado de Subsidio habitacional, Regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, se debe señalar que el expediente cumple con los aspectos básicos que permiten calificar de urgente necesidad habitacional", por lo cual "se recomienda otorgar una atención especial al individualizado a través de la Asignación directa de subsidio habitacional"
3. Que, la vivienda del Sr. Luis Ortiz fue afectada por un incendio en el mes de agosto de 2020, según se acredita en el Certificado emitido por el Cuerpo de Bomberos N°040-B-2020, de fecha 31.08.2020, declarada inhabitable en certificado N°54 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Los Ángeles de fecha 21.10.2020.
4. Que, por tanto, existen razones de vulnerabilidad social y urgencia habitacional que justifican otorgar a don **Luis Benedicto Ortiz Ortiz** una atención especial.

5. Que, el monto total de las asignaciones directas de subsidios habitacionales otorgados durante el presente año, incluida la de la presente Resolución Exenta, no exceden el 5 % del marco regional anual de subsidios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, de facultad delegada al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante resolución exenta 6042 (V. y U) de 2017, y sus modificaciones, por lo que procede dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un Subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional Tramo 2, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, a don Luis Benedicto Ortiz Ortiz, RUT. N° 3.261.423-k.
2. **IMPÚTESE** la cantidad de **600** Unidades de Fomento, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1°, a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2021.
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelvo 1°, de cumplir con el siguiente requisito establecidos en el D.S. N°1 (V. y U.) de 2011: Artículo 16, letra c), respecto de cumplir con el ahorro mínimo exigido para postular al título y tramo correspondiente.
4. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión, y le será aplicable lo establecido en el artículo 36 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, si correspondiere.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**SEBASTIAN ABUDOJ RIVAS**  
Abogado  
Secretario Regional Ministerial  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo región del Biobío

RGM/MVR/CFC

**Distribución:**

- División Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Beneficiario: Don Luis Benedicto Ortiz Ortiz, Dirección: Calle Gran Bretaña N°42, Población Galvarino, comuna de Los Ángeles.
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento. SEREMI MINVU Biobío
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

  
**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO